



**CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 348-2015-OAB-OGA/UNSCH AL
CONTRATO N° 135-2014-OAB-OGA/UNSCH
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA
UNSCH"**

Conste por el presente documento, el contrato complementario de Prestación de Servicios, que tiene por objeto el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la UNSCH", que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20143660754, con domicilio legal en el PORTAL INDEPENDENCIA NRO. 57 U.V. PARQUE SUCRE AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, representado por FIDEL LEONCIO SANTOS CARPIO, identificado con DNI N°28227412, y de otra parte la empresa ELITSUR S.R.L., con R.U.C. N° 20452713404, con domicilio legal Jr. San Martín Nro. 654 Ayacucho - Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. LEONARDO ZACARIAS CALAGUA CANDELA, identificado con D.N.I. N° 43371143, según poder inscrita en el asiento N° C00004 de la partida N° 11015570 del libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas expedido en la Ciudad de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 En el Marco del Proceso de Selección Concurso Público N° 001-2014-UNSCH, las partes con fecha diecinueve días del mes de agosto del año 2014 suscribieron el Contrato N° 135-2014-OAB-OGA/UNSCH, por el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la UNSCH"

1.2 Mediante memorando N°816-2015-OAB-UNSCH, de fecha diecisiete de setiembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita certificación presupuestal para suscribir un contrato complementario por el 25% del contrato original.

1.3 Mediante el memorando N°1705-2015-UNSCH-OGPP-OP, de fecha seis de noviembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Presupuesto devuelve el documento motivando que no se remitió el documento por el conducto regular, desconociendo lo solicitado el Jefe de la Oficina General de Administración.

1.4 Mediante el memorando N°2783-2015-UNSCH-OGPP, de fecha seis de noviembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite lo observado por la Oficina de Presupuesto.

1.5 Mediante el memorando N°2925-2015-OGA-UNSCH, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, el Jefe de la Oficina General de Administración exige implementar la recomendación de suscripción de contrato complementario.

1.6 Mediante memorando N°1064-2015-OAB-UNSCH, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento reitera la solicitud de certificación presupuestal para suscribir un contrato complementario por el 25% del contrato original.

1.7. Mediante memorando N°1817-2015-OP-OGPP-UNSCH, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Presupuesto remite la Opinión Técnico Presupuestal por el 25% para suscribir el contrato complementario con la empresa ELITSUR S.R.L.

1.8 Mediante el memorando N°2891-2015-UNSCH-OGPP, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Opinión Presupuestal.

1.9 Mediante Informe N°074-2015-OAB/UNSCH, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita Opinión Presupuestal por el 30% para suscribir contrato complementario con la empresa ELITSUR S.R.L.

1.10 Mediante el memorando N°1835-2015-OGA-UNSCH, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Presupuesto remite la Opinión Técnico Presupuestal por el 30% para suscribir el contrato complementario con la empresa ELITSUR S.R.L.





1.11 Mediante el memorando N°2926-2015-UNSCH-OGPP, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Opinión Presupuestal por el 30%, para la suscripción del contrato complementario del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dentro de los tres meses (03) meses posterior a la culminación del mismo contrato.

1.12 Mediante carta N°016-2015-OAB-OGA/UNSCH, de fecha uno de diciembre de dos mil quince, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita la suscripción del contrato complementario a la empresa ELITSUR S.R.L.

1.13 EL CONTRATISTA, con carta N°167-2015-ESVP-ELITSUR SRL/G.G., de fecha dos de diciembre de dos mil quince, manifiesta mantener los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato primigenio, para ello presenta los documentos respectivos para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto brindar el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNSCH”, que disponga de una eficiente cobertura de vigilancia (Protección de la vida e integridad del personal de la institución, seguridad física de las instalaciones, material, equipo de comunicaciones, información y otros).

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA prestará sus servicios de acuerdo al siguiente término de referencia:

LUGAR Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio requerido comprende las siguientes funciones:

- a. Seguridad y vigilancia interna y perimétrica en los locales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por cada una de los puntos mencionados en la cláusula novena.
- b. Identificación y control de acceso de personas y vehículos (Autoridades, Funcionarios, Empleado y Alumnos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga).
- c. Identificación y control de acceso de visitas (a pie y/o en vehículos) previa verificación de las autorizaciones respectivas de acceso del área indicada.
- d. Control, revisión y registro del ingreso y salida de los vehículos de la Universidad, así como de los vehículos de los funcionarios, empleados, alumnos (pre y post grado) y los de visita.
- e. Estricto control de ingreso y salida de bienes patrimoniales, materiales y equipos propios y/o de terceros (de acuerdo a normas y disposiciones vigentes), con el fin de evitar robos, pérdidas, deterioros y/o retiros no autorizados.
- f. Prevención, protección y acción contra incendios, accidentes, sabotaje, espionaje, terrorismo, robos, daños, y cualquier otro tipo de siniestro y/o acto delincuenciales que afecte al personal y/o los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- g. Seguridad y resguardo de funcionarios y de personal en general que labore o visite las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- h. Control de contingencias que se presenten en los locales de la Universidad.
- i. Formular apreciaciones y otros documentos relacionados con la seguridad del personal y de las instalaciones así como presentar recomendaciones y sugerencias periódicamente para el mejor desarrollo del servicio.
- j. Elaborar un Manual de Funciones y consignas de los puestos requeridos para el servicio de seguridad particular para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El servicio de seguridad y vigilancia privada efectuará las siguientes actividades específicas según sea aplicable en cada local:

- a. Controlar el ingreso y salida del personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de



- Huamanga.
- b. Controlar, registrar el ingreso y la salida del público externo, (prestatarios, proveedores, visitantes, etc.) así como vigilar su permanencia.
 - c. Controlar y registrar el ingreso y salida de vehículos en los locales institucionales, efectuando las revisiones necesarias de acuerdo a las normas internas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo responsabilidad.
 - d. Revisar todo tipo de paquetes, bolsos, maletines, mochilas, cajas, etc., que ingresen o salgan del local de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, llevados personalmente o en vehículos, con la finalidad de evitar el ingreso de objetos o artículos que pongan en riesgo la seguridad integral de las instalaciones o del personal que labora en ellas, de acuerdo a las normas internas vigentes.
 - e. Revisar cajas, bultos, paquetes, maletines, bolsos y carteras grandes, que porte el personal propio, visitantes o proveedores que se retiren de los locales, para impedir la salida irregular o sustracción de bienes patrimoniales de la institución, bienes personales y bienes de terceros, cuyo acceso hayan sido reportados y registrados. Para este efecto, la empresa a cargo del servicio de vigilancia, deberá apoyarse con detectores de metal portátiles o cualquier otro medio del que disponga la empresa, que haga más efectiva dicha revisión (sobre todo tratándose de computadoras portátiles).
 - f. Controlar el uso permanente del fotocheck (dentro de las instalaciones) del personal que labora en la Universidad (docentes y administrativos).
 - g. Controlar que el personal que labora en la Universidad, marque en las máquinas registradoras (huellas táctiles), cada vez que ingrese o se retire de las instalaciones de la Universidad, sea en cumplimiento del horario laboral establecido, permisos y/o comisiones. Asimismo, recibir del personal y entregar a la Oficina de Personal las papeletas, los permisos y/o las comisiones de servicio, etc., a través del formato: "Papeletas de Salida", debidamente autorizadas por su jefe inmediato superior.
 - h. Detectar, alertar y neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo, conforme a los procedimientos que la empresa de vigilancia establezca.
 - i. Intervenir y neutralizar la acción de personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional, dando cuenta a la Oficina General de Administración, para proceder con las acciones administrativas o legales que correspondan.
 - j. Vigilar y controlar permanentemente todos los pisos, áreas internas y externas (perimetrales) mediante rondas programadas e inopinadas, a fin de prevenir daños, siniestros, atentados, etc. o para detectar cualquier tipo de riesgo existente o potencial.
 - k. Tener conocimiento y estar en condiciones (entrenado) de operar los sistemas contra incendio, fuga de agua, corto circuitos eléctricos, sismos y cualquier tipo de urgencia y emergencia.
 - l. Efectuar rondas y servicios especiales a fin de lograr la detección de posibles "reglajes" por parte de elementos terroristas, delincuentes comunes, así como también personas y vehículos sospechosos que merodean o se encuentran en las instalaciones.
 - m. Apoyar con seguridad y vigilancia adicional (de acuerdo a las necesidades) durante la ejecución de eventos que se realicen eventualmente en alguno de los locales de la Universidad, hasta un máximo de seis (06) veces al año y tres (03) efectivos como máximo.
 - n. Controlar el ingreso y salida de materiales (bienes patrimoniales, enseres, artículos de proveedores, maquinarias y equipos de terceros, etc.) exigiendo en cada caso los documentos que respalden cada movimiento de acuerdo a las normas internas vigentes.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a. Dada la naturaleza del servicio materia de la presente convocatoria (Seguridad y Vigilancia) todos los controles son de entera responsabilidad del contratista, con la finalidad de prevenir, neutralizar y disminuir los riesgos de seguridad en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, descritos en la cláusula novena.
- b. En ese sentido, se indica que respecto a los siniestros que se pudieran presentar dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el contratista será responsable si previa denuncia e investigación policial, se determina que el hecho se produjo por acción directa, complicidad, negligencia, descuido o deficiencia en el servicio.



- c. De darse el caso, que de las investigaciones correspondientes se establezca que no se produjo deficiencia en el servicio y que la pérdida o sustracción se produjo porque el personal de la Universidad a cargo de los bienes perdidos o sustraídos, contravinieron las Normas de Seguridad establecidas para el cuidado de los mismos, no se establecerá responsabilidad sobre el contratista. En todo caso, de establecerse responsabilidad en ambas partes, la responsabilidad pecuniaria será impuesta en forma solidaria, toda vez que los controles de acceso están a cargo del contratista.
- d. En caso de pérdida, robo, deterioro o sustracción de los bienes patrimoniales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga o de terceros que ocurran durante la vigencia del servicio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia del servicio por parte del Contratista o por el actuar de su personal, sin la diligencia ordinaria requerida, éste tiene la obligación de reponer dichos bienes, los cuales deberán ser de características, marca y modelo, igual o superior al siniestrado, previa investigación iniciada de acuerdo a las normas internas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sin perjuicio de la denuncia policial que la Universidad pueda plantear. La determinación de la responsabilidad se hará según el siguiente procedimiento.
- d.1. Conocido el hecho doloso, se hará una revisión de los videos de seguridad monitoreados desde el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- d.2. Si los videos evidencian la responsabilidad del Contratista, esto será suficiente para que éste resarce los daños causados.
- d.3. De no ser posible, luego de la revisión de los videos, determinar si hubo negligencia, descuido o deficiencia en el servicio de parte del Contratista, la UNSCH presentará la denuncia policial correspondiente para que este determine si hubo o no responsabilidad del Contratista.
- e. Independientemente de lo indicado en el numeral precedente, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga podrá tomar las acciones legales que correspondan.
- f. El plazo para la reposición del bien será de 20 días calendario como máximo.
- g. De los pagos al personal destacado: El contratista responderá en forma directa y oportuna por el pago de las remuneraciones de su personal, gratificaciones así como de sus beneficios sociales (Seguro Social, AFP, ONP, CTS, etc.) pólizas de seguros y del cumplimiento de sus obligaciones legales. El referido personal no tendrá relación laboral alguna con la UNSCH.

El pago del personal de seguridad que realiza su servicio en la Universidad, deberá efectuarse en dos quincenas cada mes. Conjuntamente con la entrega del abono de la segunda quincena se adjuntará la Boleta de Pago por el mes que corresponde.

Asimismo, deberá abonar los pagos correspondientes a las gratificaciones y vacaciones en el mes correspondiente, así como la liquidación en caso un trabajador renuncie o sea retirado, la cual deberá pagarse a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su renuncia o retiro, debiendo adjuntarse los comprobantes de pago respectivos a efectos de efectuar los pagos mensuales por la prestación del servicio al contratista.

La empresa remitirá a la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en la primera quincena del inicio del servicio, la relación de vacaciones de la totalidad del personal asignado, asimismo comunicará por escrito en el mes que corresponda, la relación del personal que saldrá de vacaciones y el reemplazo correspondiente, adjuntado el legajo personal.

El contratista deberá considerar en su planilla de remuneraciones a todos los trabajadores que presten el servicio contratado y abonará su remuneración en forma oportuna, precisándose que el pago a su personal deberá ser abonado en una cuenta de ahorros que previamente el contratista deberá abrir en una institución bancaria para cada trabajador, bajo responsabilidad de ser aplicada las penalidades indicadas en el contrato establecido.



TAREAS ESPECIALES

- a. El personal de la empresa de Vigilancia y Seguridad, efectuará labor de contrainteligencia (detección de posible reglaje y vigilancia por parte de elementos antisociales y/o delincuentes comunes) ante amenazas detectadas.
- b. La empresa de Vigilancia y Seguridad elaborará y presentará a la Oficina General de Administración, el Estudio de Seguridad de las instalaciones de la UNSCH (Casona Castilla y Zamora, Garcilaso de la Vega, Ciudad Universitaria, CANAAN, C.E. Totorilla, C.E. Wayllapampa, Residencia de Estudiantes, Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, Ex PAGPA, NIPHU, Casona Diego de Ladrón de Guevara y otros locales que se señala en la cláusula novena. El Estudio debe ser presentado en un plazo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- c. La empresa de Vigilancia y Seguridad formulará apreciaciones y presentará recomendaciones, cuando la situación lo requiera o cuando lo solicite la Oficina General de Administración.
- d. Realizará funciones de resguardo a las autoridades administrativas de la UNSCH.

OTRAS ACTIVIDADES A CUMPLIR

- a. Intervenciones en los casos de siniestros por fuego, sismos, inundaciones, etc.
- b. Detección de artefactos explosivos o paquetes (bultos) sospechosos dentro de las instalaciones y los alrededores de las mismas, que podrían afectar las instalaciones y/o al personal que labora en ellas así como al personal de visitantes.
- b. Controles permanentes mediante rondas, después de la salida del personal de las oficinas, al término del horario laboral (verificación y previsión de situaciones inseguras: puertas abiertas y no aseguradas, bienes patrimoniales descuidados, escritorios abiertos, artefactos eléctricos prendidos o conectados, luces prendidas, llaves de agua abiertos, fugas de agua, etc.).
- a. Uso del arma de fuego ante actos delincuenciales, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional, contra ataques armados u otros casos, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias establecidas por la SUCAMEC; para cuyo efecto el agente de vigilancia que use arma debe contar con la respectiva licencia de arma de fuego, chaleco de protección antibalas, conocer dichas normas y estar debidamente entrenado en su uso reglamentario, bajo responsabilidad absoluta del contratista.
- c. Protección a los vehículos oficiales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, vehículos de funcionarios, personal que labora en la UNSCH y visitantes, contra daños materiales y/o robo de accesorios, dentro del local de la UNSCH.
- a. Impedir el comercio ambulatorio dentro y fuera de la institución (zona perimetral, lugares de acceso y otras áreas externas donde se cumpla el servicio de vigilancia).
- b. Impedir el ingreso de manifestantes que realicen huelgas y/o manifestaciones de carácter político o de cualquier otra índole, siempre que la exigencia obedezca a las posibilidades reales de acción del personal de vigilancia.
- c. Otras acciones específicas vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio de la Institución.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO

El monto total a pagar por la prestación del servicio objeto del presente contrato, asciende a la suma de **S/. 395,309.99 (Trescientos noventa y cinco mil trescientos nueve y 99/100 nuevos soles)** incluye I.G.V.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional nuevos soles, en pagos periódicos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la



documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El cronograma de pago es de la siguiente manera:

N°	MES 2015	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	VALOR MENSUAL
1	Setiembre	Servicio De Seguridad Y Vigilancia A Nivel Institucional	Servicio	109,808.33
2	Octubre	Servicio De Seguridad Y Vigilancia A Nivel Institucional	Servicio	109,808.33
3	Noviembre	Servicio De Seguridad Y Vigilancia A Nivel Institucional	Servicio	109,808.33
4	Diciembre	Servicio De Seguridad Y Vigilancia A Nivel Institucional	Servicio	65,885.00
TOTAL				395,309.99

Si en el Acta de conformidad del servicio, se dejara constancia de observaciones, se consignaran claramente el sentido de estas, dando a la empresa un plazo prudencial para su subsanación, el mismo que no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles, El CONTRATISTA está en la obligación de subsanarlas. Si pese al plazo de subsanación otorgado, la empresa no cumpliera a cabalidad, LA ENTIDAD podrá adoptar las medidas que estipule la Ley.

EL CONTRATISTA deberá presentar de manera obligatoria los documentos que acrediten el pago de los salarios a los trabajadores destacados, sin el cual, LA ENTIDAD no procederá a realizar el pago correspondiente.

EL CONTRATISTA deberá presentar copia de los dos últimos pagos PDT planilla electrónica incluye anexos del último mes declarado a fin de verificar que EL CONTRATISTA viene cumpliendo con sus obligaciones tributarias y laborales.

LA ENTIDAD, debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

La afectación presupuestal será de la siguiente manera:

Estructura Funcional Programática:

10 516 001 0066 3.000001 5001549 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

Producto/Acción:

3.000001 5001549 Gestión Administrativa para el Apoyo de la Actividad Académica.

Meta:

00001 0054371 Gestión Administrativa para el Apoyo de la Actividad Académica.

Gasto Presupuestario:

1.00 2.3.23.1 2 S/. 329,424.99 Servicio de Seguridad y Vigilancia

Estructura Funcional Programática:

10 516 001 0066 3.000001 5001549 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

Producto/Acción:

3.000001 5001549 Gestión Administrativa para el Apoyo de la Actividad Académica.

Meta:

00001 0054371 Gestión Administrativa para el Apoyo de la Actividad Académica.

Gasto Presupuestario:

1.00 2.3.23.1 2 S/. 65,885.00 Servicio de Seguridad y Vigilancia



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente contrato es de **tres meses con dieciocho días**, a partir del **01 de setiembre del año 2015 al 18 de diciembre del año 2015**.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora (propuesta técnica y económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, consideradas en el contrato N°135-2014-OAB-OGA/UNSCH.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS Y DOCUMENTACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 131,770.00**, a través de la Carta Fianza N°71212-1, emitida por el banco Interbank, emitida el ocho de agosto de 2014, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la cual actualmente se encuentra en custodia de la Entidad, esta tiene vigencia hasta el 31/12/2015, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

EL CONTRATISTA cumplió con la presentación de los siguientes requisitos para la suscripción del contrato:

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Correo electrónico para notificar la orden de servicio.
- Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de DNI, cargo, periodo del destaque, número de Carné de Identificación vigente emitido por SUCAMEC o la normatividad vigente indicando la fecha de caducidad, y de ser el caso, número de Licencia de posesión y uso de armas de fuego vigente emitido por SUCAMEC o la normatividad vigente indicando la fecha de caducidad.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I.	CARGO	N° DE CARNET SUCAMEC /FECHA DE CADUCIDAD	N° DE LICENCIA/ FECHA DE CADUCIDAD
SUPERVISOR					
1	RISCO NAJARRO JOSE NEMESIO	28222915	SUPERVISOR	...	227315 18/12/2015
2	MUNAYLLA PALOMINO CLINIO	28302251	SUPERVISOR	...	247462 25/08/2016
AGENTES DE SEGURIDAD					
3	ANCHAYHUA VILLAVICENCIO GODOFREDO	28251201	VIGILANTES	208482 03/09/2015	442763 12/10/2016
4	BAUTISTA GOMEZ WILBER	42639775	VIGILANTES	910868 07/09/2016	442766 12/10/2016
5	CALLE SANTIAGO VICTOR	28296483	VIGILANTES	910277 03/09/2016	442764 12/10/2016
6	CARDENAS ESPINOZA EDILBERTO	40922223	VIGILANTES	911299 03/09/2016	442777 13/10/2016
7	CASTILLO PALOMINO EMILIANO	42622696	VIGILANTES	197061 03/09/2016	369989 27/10/2016
8	CAJAMARCA QUISPE MARTIN BARTOLOME	28229200	VIGILANTES	24052 03/09/2016	316483 12/03/2016
9	CANALES SOTO ABEL	43153616	VIGILANTES	256325 06/05/2016	347849 23/06/2016
10	CCALLOUNTO ESPINOZA EDHER	70567903	VIGILANTES	220800 25/02/2016	316487 05/06/2016
11	CHOQUECAHUA ATAUPILLCO MILITON	71103040	VIGILANTES	256328 06/05/2016	317052 08/07/2016
12	ESPINOZA MENDOZA EDSON	43720082	VIGILANTES	243170 07/09/	375044 12/03/2016
13	FLORES VILCAPOMA ALFREDO	45728112	VIGILANTES	252613 23/03/2016	221531 05/06/2016





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO
 Portal Independencia N° 072 Tercer Piso - Ayacucho Telefax 066313435
 Email: abastecimiento_unsch@yahoo.es

14	GAMONEL ARAMBURU FREDY ELVIS	28290887	VIGILANTES	910014 07/09/2016	316489 19/12/2015
15	GOMEZ OCHOA DAVID	47694686	VIGILANTES	263565 25/08/2016	442900 15/10/2016
16	HARO MIZARAYME ERVIN MANUEL	70037828	VIGILANTES	256332 06/05/2016	221366 23/06/2016
17	HUAMAN ALBITES LUCIO ROLANDO	70941926	VIGILANTES	241850 07/09/2016	369994 12/03/2016
18	HUAMAN CORDOVA SALOMON	48127892	VIGILANTES	241849 14/10/2016	316487 12/03/2016
19	LOPEZ ORE ROMAN	42439609	VIGILANTES	910699 23/03/2016	369209 03/05/2016
20	MUNAYLLA MENDOZA RONAL CLINIO	70419063	VIGILANTES	250511 25/02/2016	323125 04/06/2016
21	MUNAYLLA VILLAGARAY ALEJO	46747425	VIGILANTES	211838 23/03/2016	442888 15/10/2016
22	PECHO PECHO RODOLFO	20107521	VIGILANTES	247751 19/01/2016	181418 05/06/2016
23	POMA SOSA CANDELARIO	28300968	VIGILANTES	910448 21/05/2016	330575 03/07/2016
24	QUICAÑA ROMERO BRANLY ALBERDI	45721158	VIGILANTES	263570 25/08/2016	442911 16/10/2016
25	QUISPE GUEVARA YONI YOEL	44488896	VIGILANTES	215149 05/11/2016	206761 12/03/2016
26	SULCA CONTRERAS ALICIA	28314143	VIGILANTES	241830 07/09/2016
27	VASQUEZ ANDRADE JHONNY	70678024	VIGILANTES	256342 06/05/2016	370592 23/06/2016
28	YUMBATO RENGIFO LENIN	46282488	VIGILANTES	263575 25/08/2016	442770 12/10/2016
29	ANTUNEZ CARRILLO RAUL ANTONIO	15649038	VIGILANTES	194733 07/09/2016	310473 01/07/2016
30	HINOSTROZA GARAMENDI CARLOS	42449934	VIGILANTES	225110 07/09/2016	317056 12/03/2016
31	HUACCACHI MOLINA EDGAR	43951121	VIGILANTES	911344 07/09/2016	442903 16/10/2016
32	HUAMANI CURO FELIPE	10419029	VIGILANTES	241847 07/09/2016	316485 12/03/2016
33	HUAMAN CORDOBA FAVIO	40377517	VIGILANTES	252411 20/03/2016	221465 05/06/2016
34	HUAMAN PAUCAR WALTER	44481206	VIGILANTES	910777 07/09/2016	369209 12/03/2016
35	HUAMAN SOTO RAUL	43962758	VIGILANTES	166783 07/05/2016	199403 23/06/2016
36	JARA PAREDES LUIS ALBERTO	28246999	VIGILANTES	910367 19/01/2016	442890 15/10/2016
37	JURADO HUAMANSOLANO LUIS ESTEBAN	46639151	VIGILANTES	189278 05/05/2016	265114 23/06/2016
38	LAZARO HILARIO AMANCIO	47018832	VIGILANTES	244113 07/05/2016	258709 23/06/2016
39	LAZARO HILARIO JORGE	41742959	VIGILANTES	232386 23/03/2016	258709 04/06/2016
40	MARCA PALOMINO FRANCISCO	28601131	VIGILANTES	910316 14/10/2016	442780 15/10/2016
41	MENDOZA AMAO RAUL	31044670	VIGILANTES	910536 19/01/2016	442908 16/10/2016
42	MORALES NALVARTE JESUS MANUEL	9566666	VIGILANTES	16169 03/09/2016	369208 10/09/2016
43	QUISPE GUERREROS ELISEO	80415945	VIGILANTES	313611 03/09/2016	317049 27/10/2016
44	QUISPE RAMOS LUIS MARIANO	28266507	VIGILANTES	910388 14/10/2016	442912 16/10/2016

- d) Estructura de costos mensual de cada puesto de vigilancia y supervisor.
 e) Copia simple de la Resolución de autorización de la empresa de servicio de seguridad y vigilancia vigente emitido por SUCAMEC.





DESCRIPCIÓN DEL COSTO MENSUAL POR PUESTO DE VIGILANCIA	PUESTO DE 12 HORAS DE L/D DIURNO	PUESTO DE 12 HORAS DE L/D NOCTURNO
Básica	750.00	750.00
Horas extras	162.51	162.51
Asignación familiar	75.00	75.00
Feridos	35.66	35.66
Otras obligaciones	0.00	94.50
Sub total (A)	1,023.17	1,117.67
Gratificación	164.62	180.37
Vacaciones	82.29	90.17
CTS (%)	85.23	93.10
Sub total (B)	332.14	363.64
TOTAL MESUAL POR AGENTE (A+B)	1,355.31	1,481.31

- f) Copia de DNI del Representante Legal.
- g) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- h) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- i) Copia del RUC de la empresa.
- j) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- k) Copia simple del Carné de Identidad vigente emitido por SUCAMEC, del personal que prestará el servicio.
- l) Copia simple de la Licencia de posesión y uso de armas de fuego vigente emitido por SUCAMEC del personal que prestará el servicio, de corresponder.
- m) Copia simple del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo y visado por la SUCAMEC.
- n) Póliza(s) de Seguro.
- o) Documentos de personal y certificados.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MEJORAS

EL CONTRATISTA, mantendrá la cámara de seguridad instalado como una de las mejoras consideradas en el contrato original.

Mejora 01: Servicio de Cámara de Seguridad para el Rectorado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA

Los puestos de vigilancia para cubrir en las diferentes locales de LA ENTIDAD son los siguientes:



SUPERVISORES:

UBICACIÓN	TURNO DÍA		TURNO NOCHE	
	SIN ARMA	CON ARMA	SIN ARMA	CON ARMA
LUNES A DOMINGO				
Todos los locales de la UNSCH		01		01
TOTAL Lunes a Domingo		01		01

AGENTES DE SEGURIDAD (PERSONAL FEMENINO)

UBICACIÓN	TURNO DÍA		TURNO NOCHE	
	SIN ARMA	CON ARMA	SIN ARMA	CON ARMA
LUNES A DOMINGO				
Casona Castilla y Zamora	01			
Edificio Romero Pintado	01			
TOTAL Lunes a Sábado	02	00	00	00

AGENTES DE SEGURIDAD (PERSONAL MASCULINO)

UBICACIÓN	TURNO DÍA		TURNO NOCHE	
	SIN ARMA	CON ARMA	SIN ARMA	CON ARMA
LUNES A DOMINGOS				
CASONA DIEGO LADRÓN DE GUEVARA		01		01
EDIFICIO ROMERO PINTADO				01
LOCAL GARCILASO DE LA VEGA	01			01
LOCAL RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	01			01
PABELLON I – EFPMH Y EFPCFM	01			01
LOCAL DE TRANSPORTE UNSCH	01			01
LOCAL OFICINA DE INVERSIONES	01			01
EX PAGPA				01
NIPHU	01			01
CIUDAD UNIVERSITARIA P.N°1		01		01
CIUDAD UNIVERSITARIA P.N°2		01		00
PAGPA	01			01
FCA, FENF, FOB PERIM. P. N°2				01
TORREON ACCESO SUPER.EFPMV Y RESERVORIO	01			01





OGBU, COMEDOR, GIMNAS Y RES. UNSCH	01			01
MURO PERIM. ASOC. MEC. INTI R. Y VILLA S.C.	01			01
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA, ACCESO INTERIO	01			
FIMGC, FIQM, FDCP, CAFETIN				01
FCEAC, FCE, TOPOG. LOSAS				01
PABELLON N Y S				01
LAB. BIOLOGIA, QUIMICA, AGRARIAS, MINAS, ALMACEN OBRAS	01			01
FCSOCIALES, EFPMV Y PERIMETRO		01		01
PAGADURIA-RECAUDACION		01		
C.E. WAYLLAPAMPA		01		01
C.E. CANAAN				01
TOTAL LUNES A DOMINGOS	12	06		22
TOTAL DE PUESTOS	14	07		23

LA ENTIDAD se reserva el derecho de reducir o aumentar la cantidad de puestos de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a lo establecido en la norma de la materia.

El horario de trabajo será las 24 horas de lunes a domingo, turno diurno de de 7:00 hasta las 19:00 horas y turno nocturno 19:00 hasta 7:00 horas..

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL PERSONAL Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO

El personal, armamento y equipo de seguridad asignados para cubrir el servicio en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, serán permanentes, incluso el personal de reserva de agentes de seguridad, quienes permanecerán en los respectivos locales de la Universidad donde apoyarán al servicio. Todo cambio deberá ser previamente autorizado por la Oficina General de Administración.

EL CONTRATISTA deberá dotar a su personal de cuatro uniformes nuevos, dos de invierno y dos de verano en la cantidad y calidad que permitan a los agentes estar siempre en óptimas condiciones de presentación y limpieza. Los uniformes deberán adecuarse al clima de la localidad donde será prestado el servicio. La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, asignará un lugar adecuado para que el personal lo use como vestuario. El personal que preste el servicio de Supervisores, Agentes de Seguridad, desarrollarán sus actividades correctamente vestidos en traje civil, el que deberá estar confeccionado a la medida y con material de calidad; para lo cual el contratista proporcionará al personal destacado dos (02) uniformes al año, de acuerdo a lo requerido por la Oficina General de Administración.

Cada uniforme consta de lo siguiente:

Supervisor:

- ✓ Un (01) terno completo de color azul marino o gris oscuro, conformado por un (1) saco y dos (02) pantalones como mínimo, de acuerdo a la estación. Dichas prendas no deberán presentar logo de la empresa. La tela del uniforme de verano deberá ser de tipo lanilla y el uniforme de invierno deberá ser tipo casimir.
- ✓ Tres (03) camisas de vestir, color blanco, manga larga.



- ✓ Dos (02) corbatas.
- ✓ Un (01) par de zapatos de cuero, de color negro.
- ✓ Un (01) solapero, con la identificación de la empresa de seguridad y vigilancia.

Agentes de Seguridad (Femenino):

- ✓ Un (01) traje completo de color azul marino, conformado por un (01) saco y dos (2) pantalones como mínimo, de acuerdo a la estación. Dichas prendas no deberán presentar logo de la empresa. La tela del uniforme de verano deberá ser de tipo lanilla y el uniforme de invierno deberá ser tipo casimir.
- ✓ Tres (03) blusas manga larga o corta, dependiendo de la estación, de color blanco.
- ✓ Un (01) par de zapatos de cuero de color negro.
- ✓ Un (01) solapero, con la identificación de la empresa de seguridad y vigilancia.

Los uniformes que la empresa de seguridad dote a su personal serán nuevos y sin costo alguno para éstos (incluirán calzado, cinto, tahalí, vara y silbato; chompa, capotín y poncho de jebe en invierno, además chaleco antibalas para los que portan armas).

La calidad de los uniformes será verificada y aprobada por la Oficina General de Administración. La entrega de los uniformes será realizada en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Los supervisores usarán armas obligatoriamente y deberán vestir terno.

La empresa de vigilancia y seguridad particular, en cuanto al uso de los uniformes de los agentes de seguridad (varones), dará cumplimiento a las normas establecidas para el Servicio de Vigilancia Privada, reguladas por el Ministerio del Interior y la Directiva en vigencia de la SUCAMEC.

Cuando el reemplazo de cualquier persona sea requerido, el Contratista en un plazo de dos (02) horas hará efectivo dicho cambio.

La empresa garantizará que el total de agentes destacados a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el servicio de vigilancia así como los supervisores, no cuenten con antecedentes policiales y penales, ni hayan sido dados de baja de las FFAA ó PNP por indisciplina, ineptitud o falta grave, cuando corresponda.

Con relación al armamento y equipo:

- a. El armamento y equipo asignado al servicio deberá encontrarse operativo.
- b. El contratista pondrá a disposición exclusiva de la Entidad, el armamento y equipo necesario y adecuado para ejecutar el servicio, los cuales no serán retirados del local donde se prestan los servicios sino hasta culminar el contrato, bajo responsabilidad de los supervisores.
- c. El armamento que empleará el personal de vigilancia será revólveres de calibre 38 mm. cañón largo, según corresponda.
- d. El supervisor portará una pistola de calibre 9 mm corto.
- e. La dotación mínima para cada revólver será de dieciocho (18) cartuchos por arma (06 cartuchos en el arma y 12 cartuchos de reserva).
- f. La dotación mínima para cada pistola será de treinta (30) cartuchos con (02) cacerinas.
- g. Se debe realizar una visita periódica (cada dos meses) de inspección y mantenimiento de armamento, a través de un técnico o especialista armero, para lo cual deberán informar previamente a la Oficina General de Administración cuando se realice dicho servicio.
- h. La munición debe ser renovada cada año.
- i. En forma general el contratista, bajo su responsabilidad y sin costo para el personal designado para cubrir el presente servicio de seguridad y vigilancia, dotará de los carnés





- SUCAMEC (vigencia y renovación) correspondientes, licencia de posesión y uso de arma (vigencia y renovación), de acuerdo a las normas vigentes.
- j. Las armas solicitadas deberán contar con la respectiva Licencia de Portar Armas, la misma que deberá estar vigente y que es otorgada por la SUCAMEC al personal de seguridad y vigilancia usuario.
 - k. Los agentes de vigilancia que porten armas deberán obligatoriamente usar el chaleco antibalas, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Seguridad Privada.
 - l. Se deberá proveer por lo menos veinte (20) equipos de radio para el uso de las garitas y supervisión, los que trabajarán bajo una misma frecuencia.
 - m. EL CONTRATISTA deberá contar con un sistema de radio comunicación integral de última tecnología, que permita la intercomunicación entre nuestra sede y su centro de control.
 - n. Los equipos de telecomunicación o radio solicitados deberán ser nuevos y estar en óptimas condiciones de funcionamiento (buena transmisión y recepción), los mismos que contarán con un (01) cargador de baterías por radio y con una (01) batería de repuesto por radio, para garantizar las comunicaciones durante las 24 horas. El contratista está en la obligación de cambiar los radios así como los accesorios que se encuentren inoperativos y los que faltasen, en un plazo no mayor a las 48 horas de haber sido notificado.
 - o. Adicionalmente, el contratista deberá proveer a todo el personal que cubra los puestos de supervisor de un equipo de radio troncalizado nuevo (radio ilimitado y 100 minutos de telefonía a cualquier destino).
 - p. El mantenimiento de los equipos se efectuará de acuerdo a las especificaciones técnicas de los mismos, estando los costos a cargo del contratista.
 - q. En el caso de las linternas de mano, pilas y material de escritorio, estos serán renovados cuando hayan cumplido su ciclo de vida útil, los mismos que son necesarios para el cumplimiento de sus funciones en cada puesto de vigilancia y cuyos costos serán de entera responsabilidad del contratista.

La empresa deberá instalar o proveer para su servicio adicionalmente:

- a. Cinco detectores de Metal de Mano (Año de Fabricación: 2008 como mínimo)
- b. Linternas Led recargables para cada puesto de vigilancia.
- c. Cargador de baterías de acuerdo a sus necesidades.

Asimismo, EL CONTRATISTA podrá instalar los equipos de seguridad que considere necesarios e importantes para el buen desempeño de sus labores, por su propio riesgo y previa autorización escrita de la Oficina General de Administración.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS PÓLIZAS SEGUROS

EL CONTRATISTA declara expresamente que cuenta con pólizas de seguros, con vigencia desde 08/08/2015. Dichas pólizas deberán mantenerse vigentes hasta la última conformidad de la prestación del servicio, con las siguientes coberturas.

Póliza de Responsabilidad Civil N° 2401410800372 por US \$. 100,00.00 (CIEN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) emitida por la empresa MAPFRE Perú compañía de seguros y reaseguros S.A., cubrirá los daños o perjuicios de los que resulten responsables el personal de EL CONTRATISTA y/o cualquier reclamo de terceros a LA ENTIDAD en que se encuentren responsabilidad del personal a cargo del servicio contratado.

Póliza de seguros de Deshonestidad Comprensiva N° 2211410800076 por US \$. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), emitida por la empresa MAPFRE Perú compañía de seguros y reaseguros S.A, cubrirá la pérdida de bienes y/o valores en los locales de LA ENTIDAD, a causa de los actos cometidos por el personal asignado por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable de manera directa y exclusiva ante cualquier daño en las instalaciones y/o materiales de LA ENTIDAD, causado por el personal de vigilancia, que no sean





cubiertos por el seguro respectivo, debiendo asumir los gastos o pagos correspondientes con sus propios recursos.

EL CONTRATISTA será responsable ante LA ENTIDAD por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la paralización total o parcial de su personal, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE ENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad y recepción del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina General de Control Patrimonial y el informe del funcionario responsable de la Oficina de Personal.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es UN (1) AÑO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS FALTAS DEL SERVICIO

Se considerarán como faltas los siguientes acontecimientos:

Incumplimiento de los horarios establecidos por LA ENTIDAD.
Incumplimiento de los pagos y beneficios sociales al personal que presta el servicio de vigilancia en LA ENTIDAD.
Incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte los Agentes de Seguridad:

- a. Llegar tarde al relevo del Servicio (no cubrir los puestos en el horario establecido).
- b. Dormir en puesto de vigilancia.





- c. Abandonar su puesto de vigilancia.
- d. Realizar cualquier otra actividad que no sea referente al servicio de seguridad y vigilancia.
- e. No estar correctamente uniformado.
- f. No poseer el arma de dotación asignada al vigilante y a la unidad que brinda servicio.
- g. Realizar rotaciones del personal a otros locales sin autorización del encargado de la supervisión de parte de LA ENTIDAD.
- h. No poseer la documentación necesaria para brindar servicio de seguridad y vigilancia
- i. Carné SUCAMEC, carné de su empresa de seguridad, Licencia para portar armas, documentos de identificación personal, DNI.
- j. Asistir a su servicio con síntomas de ebriedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las penalidades por incumplimiento se aplicarán por ocurrencia individual y en función de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en cada ejercicio fiscal.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	TIPO	% DE LA UIT
1. Incumplimiento de los horarios establecidos por LA ENTIDAD.	LEVE	05%
2. Incumplimiento de los pagos y beneficios sociales al personal que presta el servicio de vigilancia en LA ENTIDAD.	GRAVE	10%
3. Incumplimiento de las funciones inherentes al servicio de vigilancia por parte del personal de seguridad, como:		
a) Llegar tarde al relevo del Servicio (no cubrir los puestos en el horario establecido)	GRAVE	10%





b) Dormir en su servicio.	GRAVE	5%
c) Abandonar su puesto de servicio.	MUY GRAVE	15%
d) Realizar cualquier otra actividad que no sea referente al servicio de seguridad y vigilancia.	LEVE	5%
e) No estar correctamente uniformado.	LEVE	5%
f) No poseer el arma de dotación asignada al agente de seguridad y a la unidad que brinda servicio.	MUY GRAVE	15%
g) Realizar rotaciones del personal a otras unidades sin autorización del encargado de la supervisión por parte de LA ENTIDAD.	GRAVE	10%
h) No poseer la documentación necesaria para brindar servicio de seguridad y vigilancia (carné DICSCAMEC, carné de su empresa de seguridad, Licencia para portar armas, documentos de identificación personal o DNI).	GRAVE	10%
i) Asistir a su servicio con síntomas de ebriedad.	MUY GRAVE	15%

Además LA ENTIDAD podrá aplicar a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	% DE LA UIT
No cumplir con las mejoras del servicio señaladas en la propuesta técnica, en el plazo señalado (cláusula décima). Esta penalidad se aplicará por el incumplimiento de cada mejora ofrecida, de darse el caso.	10%
No presentar el Estudio de Seguridad de las Instalaciones de LA ENTIDAD en el plazo señalado cláusula tercera del presente contrato.	15%
No cumplir con el pago de los beneficios laborales o con el pago puntal de su remuneración a su personal en el mes correspondiente.	10%

El monto de cada penalidad aplicada se descontará de la facturación pendiente de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de LA ENTIDAD de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de LA ENTIDAD: Portal Independencia N° 072 -tercer piso -Ayacucho

Domicilio de EL CONTRATISTA: ELITSUR S.R.L, con domicilio legal Jr. San Martin Nro. 654 Ayacucho - Huamanga - Ayacucho

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los dos días del mes de diciembre de 2015.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Liz. Adm. Profr. Leoncio Santos Carpio
JEFE

LA ENTIDAD

ELITSUR S.R.L.

LEONARDO CALAGUA CANDEL

DNI: 43871143

GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA